

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190023700



Fecha: 11:30 a.m. del 1 de julio de 2020

Demandante: Misael Díaz Barbosa

Demandado: Colpensiones y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCION DE EXCEPCIONES, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se reconoce personería a la doctora Lina Katherine Simbaqueva como apoderada sustituta del demandante. Se reconoce personería a la doctora Edna Carolina Olarte como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado, cual es el catorce por ciento además, Colpensiones allegó al correo electrónico copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentó Colpensiones, solamente excepciones de fondo que se resolverán en la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. – El litigio se centrará en determinar si es procedente o no el reconocimiento y pago del incremento pensional del catorce por ciento por persona a cargo que reclama el demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 7

TESTIMONIOS. Se decretan los testimonios solicitados.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales del folio 40

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

La apoderada de la parte demandante desiste de la prueba testimonial.

Se practica el interrogatorio al demandante Misael Díaz Barbosa.

No hay entonces más pruebas por evacuar por lo tanto el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de todas las pretensiones **Incoadas** en su contra por el señor Misael Díaz Barbosa.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: En caso de no ser apelada ésta decisión envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en grado jurisdiccional en favor del demandante.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Se ordena el envío del expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Pérez Puyana". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N'.

NATALIA PÉREZ PUYANA